



ACTA Nº. 4/2019
SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y
PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 18 DE FEBRERO DE 2019.

ASISTENTES
PRESIDENTE

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

VOCALES

Tte. Alcalde Don Oscar Arroyo Terrón (PP)
Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)
Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)
Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)
Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)
Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)
Concejal Don Alfonso González Garrido (Ciudadanos)
Concejal Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE)
Concejal Don Josué Aldudo Batalla (PSOE)
Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)
Concejal Doña Alba Moreno Tejedor (Trato Ciudadano)
Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)
Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)
Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

SECRETARIO

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

TÉCNICOS

Doña Elena Ares Osset
Don Alberto Pato Martín

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

DICTÁMENES

1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 3/2019 de 11 de febrero.
Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior, con las siguientes correcciones:

- En el punto 2.4., apartado de intervenciones de Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.), añadir el ruego de que las farolas y báculos que se sustituyan y retiren sean recolocados en otros lugares, como por ejemplo en barrios anexionados.





- En el punto 2.7., en el apartado de intervenciones a propuesta de Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.), añadir el ruego de que debería incorporarse al expediente el correspondiente informe justificativo sobre la conveniencia de externalizar la gestión de la oficina del ARU.

- En el apartado 5.5. de Ruegos y preguntas del Grupo Ciudadanos, añadir la pregunta sobre si va a dimitir el Sr. Teniente Alcalde de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico. A lo que la Presidencia contesta que no.

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.

2.1.- ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y GESTIÓN DE MECENAZGO. OBRAS DE ILUMINACIÓN VIAL Y ORNAMENTAL DEL CAMINO PEATONAL BAJADA DE LOS CUATRO POSTES. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la addenda al convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“REUNIDOS:

DE UNA PARTE, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con domicilio en Ávila, Plaza del Mercado Chico, nº1, Código Postal 05001 y provisto de C.I.F. P-0501900E, que se haya representado en este acto por su Alcalde-Presidente, D. José Luis Rivas Hernández, facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de junio de 2011.

Y DE OTRA, D. César Egido Serrano, mayor de edad, y con N.I.F. 6.192.159 F, en nombre y representación de la entidad mercantil Ejecución de Servicios Técnicos de Eventos Patrocinados, S.L. (en adelante Ejecución de Servicios Técnicos) con C.I.F. B85579662, domiciliada en Madrid, Calle Maldonado nº65 esc. B 1º izq.

Las partes se reconocen la mutua capacidad legal necesaria para celebrar la presente Addenda al convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Gestión de Mecenazgo, S.L. el 23 de enero de 2009, en adelante CONVENIO DE COLABORACIÓN, acordando las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA – Que como continuación a la Estipulación Cuarta del citado convenio y a tenor de las nuevas necesidades que el Excmo. Ayto. de Ávila manifiesta, sirva la presente addenda para que a través de la empresa Ejecución de Servicios Técnicos se colabore en el proyecto trasladado por el Ayto. de Ávila: ILUMINACIÓN VIAL Y ORNAMENTAL DEL CAMINO PEATONAL BAJADA DE LOS CUATRO POSTES.

El contenido de la Colaboración por parte de Ejecución de Servicios Técnicos para el proyecto de ILUMINACIÓN VIAL Y ORNAMENTAL DEL CAMINO PEATONAL BAJADA DE LOS CUATRO POSTES será la aportación económica de hasta 15.000€ (IVA incluido) dejando sin efecto la singularización de la Estipulación Cuarta en cuanto a lo que se refiere a la Prestación del Servicio Gratuito de Préstamo de Bicicletas, dado que en la actualidad ese servicio no se presta, y manteniendo la colaboración ente Gestión de Mecenazgo y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila para llevar a cabo en el futuro campañas que, a propuesta del Ayuntamiento, y de mutuo acuerdo, sea conveniente realizar y que se concretarán mediante las oportunas Addendas.

El pago de dicho importe se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo no superior a los 30 días desde la recepción de la correspondiente factura que emitirá el Ayuntamiento a Ejecución de Servicios Técnicos.

Las partes reconocen que no existe ningún tipo de relación laboral ni contractual asumiendo el Ayto. de Ávila, en calidad de responsable directo, cuantas obligaciones le sean de aplicación en materia fiscal, laboral, administrativa y tributaria y exime por tanto a Ejecución de Servicios de cualquier reclamación que ésta pudiera recibir en





relación a un incumplimiento por su parte.

Y, para que así conste, firman la presente adenda por triplicado y a un solo efecto, sin alterar o modificar los derechos y obligaciones contraídos por las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Gestión de Mecenazgo, S.L. suscrito el 23 de enero de 2009 al objeto de llevar a cabo la ejecución del proyecto de obras de iluminación vial y ornamental del camino peatonal Bajada de los Cuatro Postes.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos) y de Ciudadanos (3 votos), y la abstención de PSOE (2 votos), Trato Ciudadano (2 votos), I.U. (2 votos) y UPyD (1 voto).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

-Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (IU) pregunta sobre la licencia del convenio suscrito el 23 de enero de 2009 en la medida en que ahora se tramita la modificación reseñada. Y también pregunta sobre la evaluación que merece su ejecución desde entonces.

La Presidencia contesta que con la addenda se deja sin efecto la estipulación cuarta del convenio referida al préstamo gratuito de bicicletas (cuyo servicio se presta actualmente por el propio Ayuntamiento), y en su lugar se realizarán las actuaciones de iluminación proyectadas que han quedado descritas.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) señala que la addenda de referencia en realidad constituye un nuevo convenio, el cual queda abierto a una colaboración concreta.

La Presidencia contesta que la vigencia del convenio se mantiene, y que la addenda a suscribir se produce, precisamente, al amparo del mismo.

2.2.- CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE “APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA”.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del convenio de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitado a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo tenor literal es el que se transcribe, sin perjuicio de las correcciones que procedan y de su adecuación terminológica que no varía sustancialmente su contenido al que deben añadirse los anexos que se citan:

“REUNIDOS

De una parte, Doña María Rosa Cobo Mayoral, en su condición de Directora General de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., con C.I.F. A 50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1999 ante el Notario de Zaragoza, D. Ildefonso Palacios Rafoso con el nº 3.989 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en la Hoja Z-21556, del Tomo 2149, Folio 182, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de _____.

De otra parte, D. Juan Carlos Suárez-Quíñones Fernández, Consejero de Fomento y Medio Ambiente (en adelante LA CONSEJERÍA) de la Junta de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio (B.O.C.y L. nº 130), del Presidente de la Junta de Castilla y León, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 apartado l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y autorizado, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____, para la formalización de este Convenio.

Y de otra parte, D. José Luis Rivas Hernández, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Ávila (en adelante EL AYUNTAMIENTO) y en representación legal que de la misma tiene atribuida, y facultada para la firma de este Convenio de Colaboración por Acuerdo del Pleno celebrado en _____ el ____ de _____ de 2018

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas, según se acredita en el Anexo I de este Convenio

EXPONEN





Primero.- "Aguas de las Cuencas de España, S.A." es una Sociedad Mercantil Estatal, cuya denominación social original era "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de noviembre de 1997, en virtud de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, disposición recogida en la actualidad en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001. Con fecha 16 de marzo de 2012 el Consejo de Ministros aprobó el "Plan de Racionalización del Sector Público Empresarial Estatal" publicado en el Boletín Oficial del Estado de 24 de marzo de 2012, en cuyo Anexo I se estableció la fusión de las sociedades de aguas "Aguas de la Cuenca del Ebro, S.A.", "Aguas de las Cuencas del Norte, S.A." y "Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.", mediante la absorción de las dos últimas por la primera, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Igualmente se acordó el precitado cambio de denominación social, pasando la sociedad absorbente a denominarse "Aguas de las Cuencas de España, S.A." (en adelante, también, ACUAES).

Constituye el objeto social de ACUAES la contratación, construcción y explotación, en su caso, de toda clase de obras hidráulicas y el ejercicio complementario de cualesquiera actividades que deban considerarse partes o elementos del ciclo hídrico y estén relacionados con aquéllas; pudiendo, asimismo, realizar estas actuaciones con la colaboración de los beneficiarios de las obras mediante el pago de la contraprestación a convenir y/o la cooperación de otras Administraciones interesadas en las mismas.

Las relaciones entre la Administración General del Estado y ACUAES, en cuanto Sociedad Estatal constituida para asumir la gestión directa de la construcción, explotación y ejecución de la obra pública hidráulica, se regulan mediante la suscripción de la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa, suscrito con fecha xx de xxxx de 2019.

Segundo.- Al amparo de dicha modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa y como actuación a construir por ACUAES en la parte española de la demarcación hidrográfica del Duero se encuentra la que se referencia bajo el epígrafe *APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA*, declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Tercero.- En la Cláusula Tercera del citado Convenio de Gestión Directa «Criterios y procedimiento a seguir en las obras a construir y/o explotar por Aguas de las Cuencas de España, S.A., financiadas con sus fondos propios», que resulta aplicable a la actuación objeto de este Convenio, se dispone:

a) Una parte de la inversión se financiará con cargo a los fondos propios de "Aguas de las Cuencas de España, S.A."

b) Si la actuación fuera susceptible de ser financiada con fondos de la Unión Europea, la Sociedad seguirá los procedimientos establecidos para la obtención de los mismos, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obra en tanto no exista confirmación de la concesión de la ayuda en cuestión del Ministerio responsable

c) En su caso, con aportaciones de Instituciones Públicas. En estos casos, se formalizará por "Aguas de las Cuencas de España, S.A." con las Instituciones que lleven a cabo las citadas aportaciones, los convenios o conciertos necesarios para la instrumentación de las mismas, no pudiendo adjudicar el correspondiente contrato de ejecución de obras en tanto no se formalice dicho Convenio.

Dichos Convenios deberán concretar las fechas de pago de las aportaciones así como el régimen de intereses de demora, en su caso.

Las corporaciones locales deberán aportar acuerdos de sus respectivos Plenos o de los órganos que determine la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, o, en su caso, de aquéllos en los que se hayan delegado sus competencias en esa materia, que garanticen económicamente y jurídicamente su aportación.

d) Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas que reducirán las tarifas a cobrar durante el período de explotación.

e) El resto del importe de la inversión, en su caso, será financiado acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

f) Temporalmente, se podrán formalizar operaciones de financiación ajena, para la cobertura de déficit de tesorería de la actuación derivadas de alguna de las fuentes de financiación anteriores.

En relación con la explotación de la infraestructura, la cláusula novena "Explotación de las infraestructuras" del citado Convenio de Gestión Directa establece que:

"En las actuaciones en las que la explotación corresponda a la Sociedad, según lo establecido en el Adicional a este Convenio, dicha explotación se llevará a cabo en las condiciones establecidas en el Convenio Específico que habrá de suscribirse con las partes en aplicación de lo previsto en las cláusulas Tercera y Cuarta".

"Aguas de las Cuencas de España, S.A." podrá realizar la explotación directamente, contratando con terceros la prestación de tal servicio, o bien conviniendo con Organismos, Entidades o Comunidades de Usuarios la gestión de la explotación cuando su competencia o actividad esté directamente relacionada con la naturaleza de la obra a explotar, o con la explotación misma..."

Cuarto.- En el Adicional a la Modificación nº 1 del Convenio de Gestión Directa de ACUAES, se establece como esquema financiero para la actuación *APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA*, actuación con la que se pretende garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, lo siguiente:

•El 50% del importe de la inversión se financiará, por ACUAES, con cargo a sus recursos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada de forma actualizada de los usuarios mediante tarifas durante un período máximo de veinticinco (25) años a contar desde el inicio de la explotación.

•El resto del importe de la inversión, será financiado por aportaciones de los usuarios y/o Administraciones Públicas u organismos interesados, o bien acudiendo a los mercados financieros, a través de las correspondientes operaciones de captación de recursos ajenos.

El coste de las operaciones financieras y su amortización será recuperado por la Sociedad de los usuarios mediante las tarifas que se fijen en el convenio con los mismos en un período máximo de veinticinco (25) años desde el inicio de la explotación.

Si los usuarios realizan aportaciones para financiar las obras, dichas aportaciones tendrán carácter de tarifas anticipadas, reduciendo el importe a financiar acudiendo a los mercados financieros.

Quinto.- La ciudad de Ávila viene sufriendo en los últimos años sistemáticamente periodos de sequía, en los que se deben establecer medidas excepcionales de control, como la realización de Planes de Sequía y toma de decisiones a corto, medio y largo plazo, peligrando el suministro de la capital en múltiples ocasiones.

Por esta razón, con fecha 27 de noviembre de 2015, la Directora General del Agua autorizó, en virtud de la cláusula séptima del Convenio de Gestión directa entre el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y ACUAES, la redacción de los estudios previos para el Proyecto de aprovechamiento del embalse de las Cogotas para abastecer de agua a la ciudad de Ávila.

Así mismo esta actuación cuenta con declaración de interés general recogida en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Sexto.- En base a dicha resolución de la DGA, ACUAES licitó y adjudicó el contrato para la redacción del "PROYECTO DEL APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA", (Clave DGA: 03.305-0205/2111) quedando finalmente redactado, tras la incorporación de unos elementos de control de volúmenes de agua, en cumplimiento del requerimiento, de fecha 14 de septiembre de 2018, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, en diciembre de 2018.





Con fecha 14 de enero de 2019 se ha recibido de la Unidad de Coordinación Ambiental de la Subdirección General de Infraestructuras y Tecnología del Ministerio para la transición Ecológica Certificado de no necesidad de sometimiento a trámite ambiental.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Ávila, entre las competencias recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas las siguientes materias: «Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales».

Además, la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, en su artículo 26, los servicios que todo Municipio debe prestar por sí mismo o asociado, figurando, entre otros, los de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas».

Octavo.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León (en adelante "LA CONSEJERÍA") se halla especialmente interesada en la ejecución de las obras objeto de este Convenio, en atención al ejercicio de las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.

En todo caso la participación de LA CONSEJERÍA en el presente convenio lo es a los efectos de articular la subvención otorgada mediante Orden de XX de XX de 2019.

Igualmente, la obra es de interés de la Administración General del Estado, a tenor de lo previsto en la cláusula sexta "Abastecimientos" del Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Junta de Castilla y León para la gestión del agua en la Cuenca del Duero, suscrito el 26 de julio de 2000, que establece que "El Ministerio y la Junta cooperarán en la implantación de infraestructuras que garanticen el abastecimiento de agua potable a la población de aquellas zonas geográficas con graves problemas en las épocas de estiaje", habiendo sido declarada de interés general por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Noveno.- En consecuencia, el presente Convenio justifica y satisface el interés de las partes en su formalización, por cuanto:

- Permite a ACUAES cumplir la encomienda recibida de la Administración General del Estado, encomienda por la que se debe proceder a la construcción de las obras correspondientes al "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA".
- Permite a LA CONSEJERÍA cumplir con las competencias que recogen los artículos 69 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reformado por la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre.
- Permite al AYUNTAMIENTO cumplimentar el ejercicio de sus competencias y obligaciones en materia de abastecimiento de agua, asumiendo el compromiso de pago de las tarifas que correspondan, en las condiciones y plazos que se recogen en este Convenio.

Undécimo.- Por tanto, en atención a sus competencias y obligaciones, LA CONSEJERÍA Y EL AYUNTAMIENTO están interesados en la realización de la Actuación objeto de este Convenio, asumiendo los compromisos de pago de las cantidades en las cuantías y plazos que se establezcan en relación con la ejecución de la obra (CONSEJERÍA Y EL AYUNTAMIENTO), los que se deriven de su posterior explotación (exclusivamente EL AYUNTAMIENTO), así como todos aquellos otros que se contengan en las Cláusulas del presente documento y les sean aplicables.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan el presente Convenio para la construcción y explotación de las obras de "APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA", con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

I. OBJETO Y PRESUPUESTO DE LA ACTUACIÓN

Objeto

El objeto de este convenio, articular la participación de la Sociedad Estatal la CONSEJERÍA y el AYUNTAMIENTO en la construcción y explotación de las obras definidas en el proyecto y de la actuación en sí misma, es ejecutar las obras de APROVECHAMIENTO DEL EMBALSE DE LAS COGOTAS PARA EL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD DE ÁVILA para garantizar el abastecimiento de agua al municipio de Ávila en cantidad y calidad suficientes, mediante el aprovechamiento del embalse de las Cogotas para el abastecimiento a la ciudad, buscando aportar una solución a los problemas de abastecimiento de agua potable que se puede registrar en periodos de estiaje prolongado.

Esta opción consiste, a grandes rasgos, en la construcción de una toma flotante en el embalse de Las Cogotas para la captación e impulsión del agua y la instalación de una conducción que permita la llegada del agua a una cámara de carga situada en la torre de toma existente en el Embalse de Fuentes Claras. Desde ésta se impulsará finalmente el agua hasta la ETAP.

Características

- Toma flotante y estación de bombeo: La captación en el embalse de Castro de las Cogotas se realizará mediante un sistema de toma flotante con impulsión.
- Estación de bombeo con 3+1 bombas sumergibles, capaz de suministrar un caudal de 400 l/s
- Conducción de impulsión de aproximadamente 7 km de longitud que discurrirá por la zona de D.P.H. del embalse, evitando así las expropiaciones y minimizando las afecciones al medio ambiente y al territorio pasando finalmente a discurrir bajo la carretera de acceso a la EDAR de Ávila hasta su llegada a la cámara de bombeo de la instalación existente en el embalse de Fuentes Claras.
- Instalación eléctrica para dar suministro eléctrico a la estación de bombeo proyectada en la toma flotante, mediante nueva línea de media tensión de aproximadamente 1.300 m de longitud, que será ejecutada de forma subterránea hasta llegar al centro de transformación.
- Bombeo desde la Cámara de carga situada en la torre de toma de Fuentes Claras, consistente en la remodelación de la cámara de carga, sustitución de las bombas y el suministro e instalación eléctrica, de forma que permitan bombear a la ETAP el caudal previamente bombeado desde el embalse del Castro de las Cogotas, esto es 1.440 m³/h, mediante la colocación tres nuevas bombas de centrifugas multifase verticales de altas prestaciones equipadas con variadores de frecuencia.
- Red de Instrumentación y control
- Como obra accesoria y solo durante la fase de construcción, se prevé la ejecución de caminos de acceso que tendrán una longitud aproximada de 1.350 m y una anchura de 5 m.

Inversión estimada

El presupuesto estimado de la inversión, asciende a la cifra de 7.000.000 euros, IVA excluido. En dicha cifra, no se incluyen los gastos financieros derivados de las operaciones financieras a suscribir por ACUAES, que serán asumidos íntegramente por LA CONSEJERÍA y LOS AYUNTAMIENTOS en virtud de las operaciones financieras a las que hace alusión la Cláusula III siguiente.

Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales incurridos por ACUAES que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.

No obstante, en caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión previsto estimado será necesaria





la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requerirá otorgar de forma Directa una nueva Subvención por parte de LA CONSEJERÍA en la proporción establecida en el presente documento.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Obligaciones de ACUAES:

1. La redacción de los anteproyectos o proyectos constructivos, así como su modificación y la redacción de anteproyectos o proyectos constructivos complementarios, ajustándose, en todo caso, al procedimiento establecido por el Ministerio para la Transición Ecológica para su aprobación
2. El establecimiento de los Pliegos de Cláusulas reguladores de los contratos precisos para la ejecución de las obras comprendidas en los anteproyectos o proyectos constructivos, ya sean de construcción de obras, servicios de asistencia técnica y consultoría u otra naturaleza, así como la licitación y la adjudicación a terceros de dichos contratos, ajustándose al texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Sociedad Estatal en materia contractual.
3. La licitación y adjudicación de los contratos necesarios para llevar a término la construcción de la infraestructura hidráulica, incluyendo las cláusulas que permitan cumplir con la programación prevista en la Cláusula I c).
4. La dirección de las obras conforme a los anteproyectos o proyectos constructivos aprobados y en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas.
5. La recepción al contratista de las obras ejecutadas, sin perjuicio de las competencias que al respecto ostenta el Ministerio para la Transición Ecológica.
6. Realizar la explotación de la infraestructura construida en tanto no se produzca la recuperación íntegra de las cantidades anticipadas por la Sociedad Estatal, si bien, la realización de las tareas materiales de operación, conservación y mantenimiento de la infraestructura se realizarán en la forma prevista en la Cláusula V del Convenio; todo ello sin perjuicio de que la obtención y titularidad de las autorizaciones necesarias correspondan al AYUNTAMIENTO.
7. Facilitar la ejecución de las obras y su convivencia con el funcionamiento del sistema existente.
8. Actuar en los expedientes expropiatorios de los bienes y derechos que resulten afectados por la ejecución de los proyectos constructivos, en su calidad de entidad beneficiaria del mismo, a tenor del artículo 132.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, sin perjuicio de las competencias que para la tramitación de los expedientes corresponden al Ministerio para la Transición Ecológica, en virtud de la declaración de interés general del Estado de las obras objeto del presente Convenio.
9. Realizar las aportaciones necesarias para dar cumplimiento al esquema financiero establecido en la Cláusula III.
10. Llevar una Contabilidad Financiera y de Costes específica de la Actuación que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma. La Contabilidad Financiera y de Costes de ACUAES será auditada por una firma de auditoría independiente. Esta firma de auditoría deberá emitir informes periódicos sobre los costes de inversión y gastos generales imputables a la actuación en los que incurra ACUAES y que tengan repercusión en el coste de la inversión.

Obligaciones de LA CONSEJERÍA

1. Participar en la financiación de la actuación mediante las aportaciones, en forma de subvención nominativa con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.452A01.75004, que se instrumenta a través del presente documento a favor de la Sociedad Estatal, en la forma prevista en los apartados a) y c) de la Cláusula siguiente, adjuntándose copia de la Orden de la CONSEJERÍA de fecha XX de XX de 2019, que concede la subvención, en el Anexo I de este Convenio. En todo caso la aportación estimada de LA CONSEJERÍA asciende a 1.153.000 € por todos los conceptos, según se establece en el Anexo II.
2. Pagar puntualmente las aportaciones que resulten, de su participación en la financiación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula III, de este Convenio.
3. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior, mediante los correspondientes compromisos plurianuales.
4. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

Obligaciones del AYUNTAMIENTO

1. Adaptar su planeamiento urbanístico con objeto de adecuar sus determinaciones a la instalación de la infraestructura hidráulica, en su caso.
2. Gestionar sus competencias y compatibilizarlas con las nuevas infraestructuras hidráulicas.
3. Conceder las licencias, permisos y autorizaciones de su competencia que sean necesarios para la ejecución de las obras y la puesta en marcha de la infraestructura hidráulica, con la mayor celeridad, de forma gratuita, y aplicando cuantas exenciones y bonificaciones estén recogidas por las correspondientes Ordenanzas del AYUNTAMIENTO, en su caso.
4. Pagar puntualmente las tarifas que resulten, tanto de su participación en la financiación de la obra, de conformidad con lo previsto en la Cláusula IV, como de su posterior explotación, de conformidad con lo recogido en la Cláusula V de este Convenio.
5. Prestar las garantías oportunas para el aseguramiento de las aportaciones referidas en el número anterior.
6. Determinar anualmente, mediante la aprobación de los correspondientes Presupuestos, la cuantía, devengo, gestión y recaudación de la tasa por el servicio prestado, de conformidad con las previsiones contenidas en sus estatutos, y adoptar las medidas presupuestarias precisas, para garantizar la íntegra percepción por ACUAES de las tarifas establecidas en el presente Convenio.
7. Facilitar en la medida de lo posible la gestión de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, mediante los correspondientes acuerdos con los propietarios.
8. Puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente convenio, que sean de titularidad municipal, renunciando a compensación económica alguna por parte de ACUAES.
9. Conceder la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) sobre los terrenos y construcciones realizados en base al presente convenio.
10. Cualquier otra competencia que le corresponda en virtud de la normativa de aplicación.

En el ámbito de sus respectivas competencias, éstas se ejercerán conforme los principios de buena fe y lealtad para la resolución de cualesquiera dificultades o problemas que puedan surgir en el desarrollo del presente Convenio, teniendo como único criterio de su gestión el logro de los objetivos que se pretenden alcanzar con esta obra hidráulica.

El ejercicio de las competencias, obligaciones y facultades, que corresponden a cada una de las entidades firmantes de este Convenio, se realizará sin perjuicio de informar de las distintas iniciativas administrativas y de las circunstancias y decisiones que deban adoptarse en la construcción de la obra, utilizando, para ello, la Comisión de Seguimiento que se regula en la Cláusula VIII del mismo.

III. FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

a) **Financiación.** El esquema financiero de la inversión, con arreglo al cual se adoptan por las partes los compromisos que se establecen en el presente convenio se estructura y detalla de la siguiente forma:

- Un 50% de la inversión total, excluidos los gastos financieros, será anticipado por ACUAES con cargo a sus fondos propios. Dicha financiación, deberá ser recuperada del AYUNTAMIENTO mediante tarifas, durante un periodo máximo de veinticinco (25) años a contar desde el año 1 de la explotación, actualizadas con el porcentaje de actualización que se detalla en el Anexo II.





- Un importe de 700.000 €, con el límite del 10% de la inversión total, será financiado mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (préstamo a amortizar en un máximo de 25 años). La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las aportaciones, en forma de subvención nominativa, realizadas por LA CONSEJERÍA durante el periodo de amortización de la citada operación financiera.

No obstante, LA CONSEJERÍA podrá abonar anticipadamente aportaciones, durante el periodo de construcción y/o explotación, con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen estos anticipos, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas aportaciones anticipadas la totalidad de la financiación externa.

- El resto será abonado por EL AYUNTAMIENTO mediante la formalización por ACUAES de una operación financiera (crédito convertible en préstamo a amortizar en un máximo de 25 años), siempre que la misma sea autorizada por la Dirección General del Patrimonio del Estado, y ACUAES disponga de capacidad crediticia en el mercado financiero, previas las oportunas garantías de las entidades municipales respecto a su pago, de acuerdo a su participación. La recuperación de dicho préstamo y sus correspondientes intereses se efectuará a través de las tarifas a repercutir a los usuarios, descritas en la cláusula VII.

No obstante, EL AYUNTAMIENTO podrá abonar anticipadamente tarifas con el fin de reducir la parte correspondiente a la devolución de la financiación externa referida. En estos casos, y a partir del ejercicio en el que se abonen esas tarifas anticipadas, se reducirá la deuda proporcionalmente, llegando a no devengarse en el supuesto de que se haya compensado con estas tarifas anticipadas la totalidad de la financiación externa obtenida. Consecuentemente, EL AYUNTAMIENTO, si así lo decide, podrá realizar el pago de la parte correspondiente a su aportación durante el periodo de construcción de las obras.. En este caso estas aportaciones tendrán el carácter de tarifa anticipada.

Para la determinación de las cantidades a financiar de acuerdo con el esquema anterior, ACUAES se compromete a llevar una Contabilidad de Costes específica de la actuación objeto del presente Convenio que permita identificar las inversiones y gastos relacionados con la misma, la cual será auditada por una firma de auditoría independiente que emitirá informes periódicos.

Todo ello deberá ser entendido en consonancia con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal, por el que la ejecución, construcción y entrega de la infraestructura hidráulica no puede suponer, por ningún concepto, coste económico alguno.

b) Forma de pago

b)1. Correspondientes a ACUAES:

ACUAES hará frente a la aportación resultante de aplicar el esquema financiero pactado en la cláusula III.a) con cargo a sus fondos propios, durante el periodo de construcción de las obras.

b)2. Correspondientes a LA CONSEJERÍA:

LA CONSEJERÍA efectuará los pagos de sus aportaciones mediante subvención nominativa y transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b)3. Correspondientes al AYUNTAMIENTO:

EL AYUNTAMIENTO efectuará los pagos de sus aportaciones mediante transferencia en la cuenta bancaria designada al efecto por ACUAES, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) Garantía de pago de las aportaciones de la CONSEJERÍA

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo IV de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por LA CONSEJERÍA en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, LA CONSEJERÍA entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

d) Garantía de pago de las aportaciones del AYUNTAMIENTO

En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones establecidas en este Convenio, y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntarán en el Anexo V de este Convenio los compromisos plurianuales aprobados por EL AYUNTAMIENTO, en los que se recogerán las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con lo previsto en el mismo.

Además, EL AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de pago.

e) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

IV. COSTE DE LA INVERSIÓN

Se entenderá por coste de la inversión, el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio en el que ACUAES haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, en sus revisiones o Adaptaciones Sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- El coste de ejecución final de las obras.
- Coste de todos los contratos necesarios, previos o a establecer para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza. Quedan incluidos los costes de inversión incurridos por ACUAES hasta la suscripción del presente documento y que ascienden a aproximadamente a 60.000 €.
- Costes internos y externos relacionados con las obras.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible para ACUAES, en aplicación de la legislación vigente.
- Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por ACUAES, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
- El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas.
- Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables cada año a las obras objeto del presente Convenio, devengados hasta la fecha de su puesta en marcha.

Las instituciones firmantes, de acuerdo con los compromisos de financiación previstos en la Cláusula III, asumen las





variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias de cualquier naturaleza que ocasionen dichas variaciones de coste, y sean aprobadas por el Consejo de Administración de ACUAES. No obstante, tales variaciones no afectarán en ningún caso al importe máximo de la contribución financiera de ACUAES previsto en el primer punto de la Cláusula III a).

En caso de ser necesaria la modificación al alza del presupuesto de inversión estimado en la Cláusula I.c) será necesaria la suscripción de una Adenda al presente Convenio, que en todo caso requeriría otorgar una nueva subvención por parte de la CONSEJERÍA en las proporciones establecidas en el presente documento.

V. EXPLOTACIÓN DE LA OBRA

En los términos contenidos en el Convenio de Gestión Directa, corresponde a ACUAES la explotación de las obras construidas, y de los recursos aprovechables en virtud de las mismas, con derecho a percibir las tarifas que establezca por convenio con los usuarios, y/o los beneficios que genere la venta de sus productos y/o servicios.

No obstante, ACUAES se compromete por el presente Convenio a otorgar en favor del AYUNTAMIENTO o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua y en particular del abastecimiento en el Municipio de Ávila, la cesión de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras contempladas en el presente convenio. La cesión se efectuará una vez realizadas con resultado favorable las pruebas de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio, y se concretarán sus términos en una adenda al mismo que defina los derechos, obligaciones y otras previsiones que asumen las partes firmantes durante el periodo de explotación.

EL AYUNTAMIENTO, y en su caso, la empresa que resulte ser su concesionaria, se obligan a hacer frente a todos aquellos gastos que se generen por la explotación de las obras. Igualmente, se obligan a efectuar en las obras las correspondientes reparaciones necesarias para mantener las mismas en perfectas condiciones de uso, realizando las operaciones de conservación y reparación necesarias para que sirvan a su fin en todo momento.

Igualmente, EL AYUNTAMIENTO y en su caso la empresa que resulte su concesionaria, estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de aguas y protección del medio ambiente y, en particular, las relativas a la utilización y protección del dominio público hidráulico, dando inmediata cuenta a la Administración hidráulica y a ACUAES de cuantas infracciones a la citada normativa se puedan producir en los terrenos o bienes ocupados por la obra hidráulica, y recabando la colaboración y auxilio, por el mismo medio, de la Administración para evitar, prevenir y restaurar en su caso, los efectos de la comisión de acciones constitutivas de tales infracciones.

Una vez finalizada la vigencia del presente convenio y sus posibles prórrogas, en caso de producirse las mismas de mutuo acuerdo entre las partes, EL AYUNTAMIENTO deberá entregar a ACUAES las obras en perfecto estado de mantenimiento y conservación, para prestar el servicio para el que se ha previsto la obra.

A tal efecto se levantará acta firmada por ACUAES y el referido AYUNTAMIENTO en la que se hará constar, en su caso, que las obras se encuentran en perfecto estado, y se reciben o, en caso contrario, las deficiencias que presenta, obligándose EL AYUNTAMIENTO a realizar las operaciones u obras necesarias para subsanar dichas deficiencias en el plazo más breve posible, no considerándose entregada la explotación de las obras a la Sociedad Mercantil Estatal ACUAES, hasta que se subsanen y siguiendo por tanto generándose el derecho de ACUAES a percibir las correspondientes tarifas establecidas en el presente convenio hasta que se produzca la devolución de las obras en perfecto estado.

En caso que EL AYUNTAMIENTO no atendiera tales obligaciones, ACUAES adoptará las medidas precisas para la conservación y explotación, repercutiendo los costes en los que incurra al AYUNTAMIENTO.

Durante el periodo de explotación, si la Administración General del Estado y EL AYUNTAMIENTO acordaran, en los términos que legalmente procedan y previa la tramitación del preceptivo procedimiento, la entrega a esta última, o a otra entidad siempre que al efecto mediare acuerdo con EL AYUNTAMIENTO, de la infraestructura hidráulica objeto del Convenio, la entidad receptora de la misma deberá abonar, previamente, las cantidades pendientes a ACUAES en concepto de recuperación de costes de inversión. Además, con dicha entrega, se repercutirán y percibirán de la entidad receptora de la misma los tributos que correspondan.

VI. APORTACIONES DE LA CONSEJERÍA

Se entenderá por aportación de LA CONSEJERÍA, el importe a abonar anualmente por su participación en la financiación de la actuación conforme a la subvención otorgada por Orden de XX de XX de 2019, y que tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Las aportaciones tendrán las siguientes componentes:

o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES.

1.1.- *Componente Fija de la Aportación.*

El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años, sin perjuicio del derecho que asiste a LA CONSEJERÍA, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

Si LA CONSEJERÍA anticipase en el periodo de construcción de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de esta componente.

En el Anexo II a este Convenio se incluye una previsión de las aportaciones, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto de LA CONSEJERÍA.

b) Devengo y pago de las Aportaciones de LA CONSEJERÍA

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica y en consecuencia al coste de la inversión, por lo que LA CONSEJERÍA se constituye en deudora del pago de la aportación correspondiente, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo. Cada aportación de la CONSEJERÍA se justificara mediante certificado de ACUAES sobre la cuantía de las obligaciones reconocidas.

Finalizadas las obras y conocidos todos los costes en los que ACUAES haya incurrido conforme a la Cláusula IV, se calcularán las aportaciones reales a las que la CONSEJERÍA tiene que hacer frente durante el periodo de vigencia del convenio. Esta distribución será puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Cada aportación anual se justificará dentro del primer semestre del ejercicio correspondiente, a excepción de la primera que lo podrá ser hasta el 30 de noviembre de 2020.

El pago de la aportación deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES a LA CONSEJERÍA.

VII. TARIFAS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

Se entenderá por tarifa, con independencia de la efectiva utilización de la infraestructura hidráulica objeto del presente Convenio, el importe a abonar anualmente por EL AYUNTAMIENTO a ACUAES, o en su caso, por la empresa que en cada momento resulte ser concesionaria del abastecimiento. En este supuesto, el AYUNTAMIENTO se obliga a notificar este convenio a quien en cada





momento resulte ser su concesionaria, así como a dar a la misma la orden correspondiente para que proceda a realizar directamente y por cuenta del AYUNTAMIENTO el pago a ACUAES de la cantidad que le corresponda en concepto de tarifas.

La tarifa, tendrá las siguientes características:

a) Componentes de las Tarifas

La tarifa tendrá las siguientes componentes:

o **Componente de recuperación de la inversión.** Tiene por objeto recuperar la inversión financiada por ACUAES. En este sentido, esta componente se subdivide a su vez en dos:

1.1.- Componente Fija de la tarifa.

• El importe de esta componente se corresponderá con las cuotas de amortización e intereses de la operación financiera que se devenguen, en su caso, debiendo satisfacerse a ACUAES en los mismos términos, condiciones y plazos que se hayan pactado en la referida operación crediticia, en un máximo de 25 años.

• Si EL AYUNTAMIENTO anticipase en el período de construcción y/o de explotación de las obras el pago de su participación del importe de la inversión conforme a lo que se establece en la Cláusula III, estos pagos tendrán la consideración de pago anticipado de la componente fija de la tarifa.

1.2.- Componente Técnica de la tarifa destinado a la recuperación de los fondos propios aportados por ACUAES en el coste total de la inversión.

El importe anual de esta componente se corresponderá con la inversión aportada con fondos propios de ACUAES dividida entre VEINTICINCO (25) años, actualizándose cada anualidad con el 1,5%. Esta componente deberá satisfacerse por EL AYUNTAMIENTO en las tarifas que se devenguen en las anualidades 1 al 25 de la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del derecho que asiste al AYUNTAMIENTO, en todo caso, de anticipar su pago en cualquier momento.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente técnica de las tarifas durante el periodo de explotación (años 1 al 25) y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

En el Anexo II a este Convenio, se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por EL AYUNTAMIENTO.

o **Componente de cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y gastos propios de la Sociedad Estatal.** Tiene por objeto:

a) por un lado, cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la obra hidráulica que deba realizar ACUAES para velar por el buen uso de las infraestructuras hidráulicas ejecutadas, y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc., en los que pudiera incurrir, en su caso, ACUAES;

b) y por otra parte, contribuir a sufragar parte de los gastos generales de ACUAES. El importe por contribución a los gastos generales de la Sociedad se fija inicialmente 14.000 €/año, equivalente el 2% del coste real de la inversión. No obstante este importe se regularizará con carácter anual en función de los gastos generales reales de la Sociedad y del porcentaje que represente esta actuación respecto del total de actuaciones en explotación de la Sociedad.

Sobre el importe obtenido por aplicación de las componentes de la Tarifa se repercutirá por ACUAES el IVA correspondiente.

EL AYUNTAMIENTO se obliga formalmente a sufragar íntegramente esta componente variable de las tarifas durante el periodo de explotación y en todo caso, hasta la completa recuperación de la inversión por ACUAES.

En el Anexo III a este Convenio se incluye una previsión de las Tarifas, sobre cuya base se han aprobado los compromisos plurianuales de gasto por el pleno del AYUNTAMIENTO.

a) Devengo y pago de las Tarifas

Se conviene expresamente que el nacimiento de la obligación de pago de las tarifas, y el consecuente derecho al cobro de las mismas por ACUAES, surge, en todo caso, en contraprestación a la construcción de la infraestructura hidráulica, por lo que EL AYUNTAMIENTO se constituye en deudor del pago de la tarifa correspondiente, antes definida, siendo la sola construcción de la infraestructura hidráulica, con independencia de su efectiva utilización, hecho determinante de la obligación de pago y correlativo derecho de ACUAES para exigirlo.

Del presupuesto anual de las tarifas se informará a la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio, en el mes anterior a la entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, durante el trimestre anterior al año de aplicación, determinándose su cuantía en función de lo establecido en la anterior letra a) de esta Cláusula. Esta estimación tarifaria servirá para que las partes tengan conocimiento aproximado de los correspondientes importes, en orden a presupuestar y prever su pago o cobro.

Las tarifas se repercutirán y facturarán al final del mes de entrada en funcionamiento de la obra hidráulica y, a partir de entonces, al final de cada año natural.

En dichas facturas se consignará el importe que proceda como consecuencia del devengo de la componente de recuperación de la inversión en el año correspondiente. Igualmente se incluirá el importe correspondiente a la cobertura de los gastos de explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y los gastos propios de la Sociedad Estatal en los términos anteriormente referidos.

En el primer trimestre de cada año, se calculará la compensación por desviaciones de los costes facturados en el año anterior, obteniéndose la diferencia entre los gastos realmente incurridos por ACUAES, y los que sirvieron en su día para el cálculo de la misma, incluidos los gastos financieros originados por las diferencias temporales entre los pagos realizados por ACUAES y las aportaciones realizadas por EL AYUNTAMIENTO, liquidación que será informada por la Comisión de Seguimiento regulada en la Cláusula VIII del presente Convenio.

La liquidación de estas desviaciones, si existieran, se materializará en un abono, en el supuesto de resultar favorable al AYUNTAMIENTO, en su caso, o en un cargo, en caso de ser favorable a ACUAES.

El pago de la factura deberá efectuarse en el plazo de pago legalmente establecido para las deudas de las Administraciones Públicas, actualmente establecido en TREINTA (30) días, en el establecimiento bancario que, a estos efectos, señale ACUAES al AYUNTAMIENTO, repercutiéndose con ellas el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Interés de demora

Los importes vencidos devengarán el interés de demora que corresponda con arreglo a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o ley que le sustituya.

c) Garantía de pago de las aportaciones y tarifas

• En garantía de la efectividad de las obligaciones asumidas respecto a las aportaciones y tarifas establecidas en este Convenio y de conformidad con lo establecido en el Convenio de Gestión Directa, se adjuntan los compromisos plurianuales de financiación aprobados por el Pleno del AYUNTAMIENTO en los que se recogen las previsiones de las anualidades correspondientes a cada ejercicio, de conformidad con el Anexo I que se adjunta.

Adicionalmente, el AYUNTAMIENTO entregará cada año copia de los documentos contables referidos a la retención de crédito presupuestario (RC) y facilitará los documentos referidos a su autorización y disposición (AD). En el caso de prórroga presupuestaria se dispondrán los créditos presupuestarios necesarios y suficientes para hacer frente a los referidos compromisos de





pago. Los documentos RC se calcularán por el importe anual de la tarifa aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

- El referido AYUNTAMIENTO no podrá invocar el impago de las cuotas por parte de los usuarios finales, ni los ocasionales fallos producidos por causa de fuerza mayor, para excusar el pago de las contraprestaciones, viniendo obligados a realizar lo necesario para arbitrar los fondos precisos para el pago, haciéndose cargo, además, de las consecuencias de la mora en el mismo. A estos efectos se deberá prever en las correspondientes Ordenanzas fiscales del AYUNTAMIENTO las exacciones fiscales suficientes a repercutir entre los usuarios de la infraestructura, de forma que la recaudación obtenida alcance el importe de las tarifas y aportaciones comprometidas en este Convenio.

- Como garantía adicional del cumplimiento de las obligaciones de pago fijadas en este Convenio, las partes reconocen a ACUAES la facultad de solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica que requiera al Ministerio de Hacienda Públicas, a efectos de que éste proceda a la retención de los créditos presupuestarios en concepto de Participación en los Ingresos del Estado correspondientes al AYUNTAMIENTO, en la cantidad necesaria para el abono de sus aportaciones pendientes de pago.

VIII. DERECHO A LA INFORMACIÓN

Los firmantes del convenio tendrán derecho a ser informados a través de los representantes que designen, sobre el desarrollo de la actuación objeto del Convenio, en todas aquellas materias no sometidas a su informe previo, y a ser oídos en relación con las incidencias fundamentales que afecten al mismo.

VIII (BIS). COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio cuyo objetivo es estudiar y acordar, conjuntamente por las entidades firmantes del presente Convenio, todos aquellos asuntos de interés relacionados con la ejecución de las obras objeto del presente convenio. Esta Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros que serán nombrados de la siguiente manera:

- Dos a propuesta de ACUAES.
- Uno a propuesta de LA CONSEJERÍA
- Uno a propuesta del AYUNTAMIENTO.

Actuará como Presidente un representante de ACUAES, con voto dirimente en caso de empate, y como Secretario, la persona que al efecto designe el Presidente de la Comisión.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con periodicidad mínima anual, levantándose el acta correspondiente con los acuerdos adoptados.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados del personal técnico que consideren oportuno.

La documentación de carácter técnico relevante en el diseño de la actuación y que sirva de soporte a los asuntos del orden del día de las reuniones de la Comisión de Seguimiento deberá ser remitida a los miembros de la misma con una antelación mínima de tres días, salvo en casos excepcionales.

La Comisión de Seguimiento, previo informe del Director facultativo de las obras, deberá conocer aquellas incidencias relevantes con repercusión en la marcha de la actuación y, especialmente, las que tengan incidencia económica en la inversión prevista en la Cláusula I, siendo preceptivo el acuerdo favorable de la mayoría para toda modificación de los anteproyectos o proyectos constructivos, trabajos complementarios u otra incidencia similar.

Los acuerdos sobre aumentos del presupuesto del Convenio, que excedan de lo previsto en la Cláusula I, deberán ser aprobados por unanimidad por la Comisión de Seguimiento. En estos supuestos, tanto LA CONSEJERÍA como EL AYUNTAMIENTO deberán aportar la justificación económica correspondiente que acredite el compromiso de disponibilidad presupuestaria. Igualmente, en estos supuestos, se requerirá la aprobación de la oportuna adenda al presente convenio.

En ningún caso podrá la Comisión de Seguimiento adoptar decisiones que alteren el compromiso financiero máximo de las partes en los términos indicados en la Cláusula III a).

IX. MODIFICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN

Toda circunstancia que implique un gasto superior al presupuesto máximo establecido en la Cláusula I supondrá una modificación que requerirá la tramitación y aprobación de la oportuna adenda al presente Convenio que en todo caso requerirá otorgar de forma directa una nueva subvención por parte de la CONSEJERÍA en la proporción establecida en el presente convenio.

Este Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente hasta el completo pago tanto por LA CONSEJERÍA como por EL AYUNTAMIENTO de las cantidades a que se refiere la Cláusula VI de este Convenio, en principio, un periodo máximo de 25 años, conforme a lo previsto en la cláusula VI.- (Aportaciones de la CONSEJERÍA) y VII (Tarifas correspondiente al AYUNTAMIENTO).-

No obstante, dicha vigencia se entiende sin perjuicio de la obligación de LA CONSEJERÍA y EL AYUNTAMIENTO de pagar aquellas cantidades satisfechas por ACUAES con anterioridad a la entrada en vigor del Convenio y que respondan a costes directamente relacionados con la ejecución de la infraestructura hidráulica; ni de la obligación del AYUNTAMIENTO de responder ante ACUAES de aquellas cantidades que, en su caso, le pudieran ser exigidas a la Sociedad Estatal con posterioridad a la entrega de la infraestructura hidráulica, si es que esta se produjera al amparo de la Cláusula V de este Convenio, ya fuera, y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, por la liquidación de deudas de naturaleza tributaria derivadas de la ejecución y/o entrega de la infraestructura. Todo ello, de conformidad con el principio de indemnidad económico-financiera de la Sociedad Estatal ya enunciado en este Convenio.

X. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) La eliminación del Convenio de Gestión Directa de ACUAES de esta actuación.
- b) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su eliminación.
- c) Incumplimiento de las partes, mediante denuncia de la otra. En estos supuestos, se establecerá, en función de la causa concreta de eliminación y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas, con indemnización de los daños y perjuicio ocasionados, como corresponda en derecho.
- d) Por mutuo acuerdo.

XI. JURISDICCIÓN

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Convenio o relativo al mismo, a su interpretación o ejecución, su incumplimiento, resolución o nulidad, se resolverá por la jurisdicción competente.

XII. CLÁUSULA SUSPENSIVA

La efectividad de las Cláusulas anteriores del presente convenio, queda sometida a la condición suspensiva de la suscripción, previa autorización por el Consejo de Ministros, en términos consistentes para esta actuación con los recogidos en el presente convenio, de la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa de ACUAES, cuya tramitación ya ha autorizado el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 27 de diciembre de 2018.

En tanto dicha aprobación no se haya producido, ACUAES podrá licitar contratos dirigidos a la ejecución de esta actuación siempre que condicione su adjudicación a dicha aprobación, así como realizar otras actuaciones que no conlleven compromiso de gasto para la Sociedad.





ACUAES no generará ningún nuevo gasto de inversión en esta actuación hasta que no disponga de la aprobación definitiva de la Modificación nº 1 al CGD.

Procederá la resolución del convenio si las condiciones previstas para esta actuación en la Modificación nº 1 al vigente Convenio de Gestión Directa que se aprobara difirieran de las recogidas en este convenio, salvo que las partes acordaran continuar con la ejecución del convenio y adecuar las cláusulas del citado convenio mediante la suscripción de la correspondiente adenda al mismo, conforme a lo previsto en la referida modificación nº 1.

Manifiesto su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman cuatro ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas".

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar el Convenio a suscribir entre la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuentas de España, S.A., la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila, para la Ejecución y Explotación de las Obras de "Aprovechamiento del Embalse de las Cogotas para el Abastecimiento a la Ciudad de Ávila, en los términos en que ha quedado transcrito y sin perjuicio de las modificaciones terminológicas y formales que pudieran introducirse sin que afecten a su contenido sustancial.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), PSOE (2 votos) y UPyD (1 voto), la abstención de I.U. (2 votos) y el voto en contra de Trato Ciudadano (2 votos).

Además de cuanto antecede, sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Presidencia indica que el convenio reseñado se someterá a la aprobación del Pleno Municipal, si bien podría estar sujeto a alguna variación terminológica y formal que nada afectaría a su contenido sustancial. Igualmente, expone los antecedentes que han dado lugar al proyecto de una nueva infraestructura hidráulica, los cuales tienen su origen en la época de escasez padecida hace años. Dicha situación, añade, justificó la realización de un estudio previo y que la selección, como opción más adecuada para solucionar la problemática de falta de abastecimiento, era la captación desde Cogotas. A tal efecto, la sociedad estatal ACUAES redactó el correspondiente proyecto que ha sido supervisado también por la Junta de Castilla y León y la empresa del servicio municipal de abastecimiento de AQUALIA. Ahora, añade, deberá abrirse el procedimiento de licitación de las obras teniendo en cuenta que es un proyecto importante que no debe sufrir retrasos ante los próximos procesos electorales, al mismo tiempo que agradece las actuaciones del Gobierno de España de antes y ahora y de la Junta de Castilla y León. Con todo, finaliza diciendo que se ha dado un gran paso en la gestión integral del ciclo del agua, la cual es competencia municipal.

-Don Alberto López Casillas (IU) manifiesta:

1) Que a pesar de estar de acuerdo con las actuaciones realizadas, habría sido más correcto poder disponer de toda la información previa existente sobre el proyecto respecto al mantenimiento y coste de explotación, lo cual dependerá del volumen bombeado, mientras que se desconocen los datos y el histórico del mismo, a pesar de ser imprescindible para calcular dichos costes y su repercusión en el recibo del agua.

2) Que el cálculo estimado del volumen a bombear debería servir para saber si la inversión a realizar es eficaz y proporcional a las necesidades de abastecimiento, y si ello pudiera solventarse, en su defecto, con la adopción de otras medidas.

3) Que en caso de que la inversión resultara ineficaz y desproporcional a la vista de los datos sobre el volumen a bombear, las medidas adoptadas en otras ocasiones podrían resultar más adecuadas si se realizan las inversiones necesarias.

4) Que debería garantizarse la existencia de agua de boca en épocas de escasez, teniendo en cuenta que de la captación de Cogotas también se suministran otros muchos municipios.

5) Que se informe sobre la existencia de los bombeos de Fuentes Claras y Cogotas.

6) Que para reducir el gasto de suministro eléctrico que se va a producir se contemple la posibilidad de la instalación de energía solar.





La Presidencia contesta:

- 1) Que se desconocen los datos y el histórico del volumen de bombeo necesario.
- 2) Que la problemática que se pretende resolver responde a situaciones de escasez de agua, de falta de calidad de la misma y de la necesidad de suplir otras fuentes de abastecimiento por la limpieza de las mismas, como por ejemplo se exige en la presa de los Serones que debe vaciarse para la retirada de turba y algas.
- 3) Que ya se han estudiado otras posibles medidas alternativas de suministro, lo que fue conocido por esta Comisión, resultando el proyecto de abastecimiento de Las Cogotas la medida más adecuada y eficaz, sin desechar otras que se ponen en marcha dependiendo de cada situación.
- 4) Que la captación de Cogotas se producirá junto al muro de cierre de presa, donde se obtiene el mayor volumen y calidad de agua, y que si en este punto existe escasez, ello significaría que el resto de tomas de la ciudad tampoco tendrían agua, por lo que la mayor garantía para el abastecimiento se produce, precisamente, con esta fuente de abastecimiento.
- 5) Que el bombeo de Fuentes Claras existe y funciona, mientras que el bombeo de Cogotas figura en el proyecto facilitado.

-Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) muestra su desacuerdo con el proyecto por los siguientes motivos:

- 1) No se garantiza del abastecimiento en épocas de escasez.
- 2) No se ha realizado un análisis exhaustivo de otras alternativas posibles.
- 3) La inversión proyectada no es la más adecuada por su alto coste y falta de garantía.

La Presidencia contesta que la solución elegida es la que técnicamente es más adecuada y eficaz según el criterio de la Confederación Hidrográfica del Duero, la Junta de Castilla y León, el propio Ayuntamiento y los redactores del proyecto, lo que se hizo después de analizar otras alternativas como la de abastecerse desde el pantano de "El Burguillo", por ejemplo.

-Don Manuel Jiménez Rodríguez (PSOE) se muestra de acuerdo con el proyecto de convenio, pues responde a una de las reivindicaciones del grupo socialista, y añade que se agilicen al máximo los trámites para su puesta en marcha.

La Presidencia contesta que agradeciendo la participación en el proyecto de todos los grupos políticos, tanto del Ayuntamiento como de los gobiernos autonómico y estatal por su coincidencia en la necesidad de su ejecución, lo que es un buen ejemplo de colaboración de cómo un proyecto prioritario sale adelante con independencia de signo político de cada momento.

-Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) considera que el convenio de referencia es oportuno y adecuado para resolver las necesidades de abastecimiento de la ciudad, a la vez que plantea las siguientes cuestiones:

- 1) Hace 2 años el pantano de "El Burguillo" se encontraba casi a cero, mientras que el de Cogotas estaba al 50%, lo que indica lo adecuado de la alternativa elegida.
- 2) Sobre la posibilidad de contratación del servicio con terceros (apdo. expositivo tercero, pág. 4 del borrador de convenio), pregunta si se producirá costes adicionales.

La Presidencia contesta que no existen costes adicionales por la contratación de terceros, dado que no se contempla en la explotación del servicio.

- 3) Pregunta sobre los costes financieros que debe asumir el Ayuntamiento (Cláusula I.c), pág. 10 del borrador del convenio).

La Presidencia contesta que dichos costes deberán ser objeto de un trámite posterior, en su caso.





4) Pregunta sobre si son habituales las bonificaciones y exenciones en este tipo de obras (Cláusula II.c), pág. 13 del borrador del convenio).

La Presidencia contesta que sí son normales dichas bonificaciones.

5) Pregunta si, a la vista de la financiación proyectada, la aportación de la Junta de Castilla y León debe devolverse.

La Presidencia contesta que la aportación de la Junta es una subvención que no debe devolverse, y añade que la financiación que realiza la sociedad estatal ACUAES supone una rebaja importante del tipo de interés.

3.- TURISMO.

3.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS MUESTRAS GASTRONÓMICAS IGP CARNE DE ÁVILA Y JUDÍAS IGP EL BARCO "JUDIÁVILA". Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de que el pliego de referencia fue retirado del orden del día, tal y como se comunicó con anterioridad a los miembros de la comisión, dado que deben introducirse una serie de modificaciones, por lo que el asunto se tratará en la próxima comisión.

3.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAR EL PALACIO "SUPERUNDA-COLECCIÓN CAPROTTI" POR UNA DELEGACIÓN DE GRECIA Y BULGARIA.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia de la documentación referida ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

I. Informe del Técnico Municipal de Accesibilidad. "El próximo día 21 de febrero, jueves, recibiremos una visita de una delegación de Grecia y Bulgaria que quieren conocer los recursos accesibles de la ciudad. En este sentido, tras la recepción en el salón de Plenos del Ayuntamiento visitaremos el palacio de Superunda, sobre las 12:00 horas, para lo cual se solicita la gratuidad de dicha visita en la que la delegación estarán acompañados por los técnicos de accesibilidad y una intérprete de idioma. La delegación está formada por 14 personas. En este mismo sentido, desde Superunda iremos al tramo accesible de la muralla, sobre las 13:15 horas, allí veremos dicho tramo y recorreremos el adarve para salir por la Puerta de Carnicerías, aprovechando que los miembros de dicha delegación no tienen movilidad reducida. Solicito que se me comunique que se han realizado las gestiones pertinentes en cada caso para que las personas que están en la entrada de ambos monumentos conozcan que va a llegar dicho grupo y sea concedida la entrada gratuita a los mismos al tratarse de una visita institucional. Ávila, 8 de febrero de 2019".

II. Informe del Técnico Municipal Coordinador de Instalaciones Turísticas. "Vista la petición de Formulada por et Técnico de la Oficina Municipal de Accesibilidad de esta Corporación, D. Israel Muñoz González, recibida por correo electrónico, en [a que solicita la autorización para la realización de una visita gratuita al palacio de "Superunda – Colección Caprotti" de un grupo Formado por 14 personas de una Delegación de Grecia y Bulgaria, acompañados por [os Técnicos Municipales de Accesibilidad y una intérprete del idioma, para e[próximo jueves, día 21 de Febrero, a las 12:00 horas, aproximadamente, no observando impedimento alguno para su realización en tanto que supone una actividad cultural y enriquecedora para las mencionadas personas, se propone [a autorización de la misma. Ávila, a 11 de Febrero de 2019".

Por todo lo expuesto, la Presidencia informa a la Comisión que ha sido estimada la solicitud de referencia.

3.3.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE SALÓN DE ACTOS Y DE ESPACIO PÚBLICO POR EL ARCHIVO GENERAL MILITAR. Por la Presidencia se dio cuenta,





quedando la Comisión enterada, de la solicitud presentada por D. Juan Antonio Pérez-Chao Maldonado, Coronel Director del Archivo General Militar de Ávila, para la autorización de ocupación de salón de actos, de espacio público y colaboración municipal, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con la aprobación de la Efeméride por el Estado Mayor del Ejército, se va a organizar por el Archivo General Militar de Ávila el 450 Aniversario del nacimiento de D. Ambrosio de Spínola.

Los actos a celebrar en la Ciudad de Ávila consistirán en la celebración de dos conferencias en el Salón de Actos de este Centro, los próximos días 4 y 11 de abril, a las 19 horas, y una jornada de recreación histórica con la participación de diversas instituciones y organismos de la Ciudad de Ávila.

Para la realización de la citada jornada, se requiere la autorización de uso de espacio público que le solicito por parte de ese Excelentísimo Ayuntamiento que preside, así como la delimitación de espacio al público en la Plaza del Mercado Chico y los Jardines de San Vicente, y megafonía, con el programa y horario que adjunto como anexo.

Quedamos a su disposición para solventar cualquier duda que pueda surgir agradeciendo de antemano su ayuda y la colaboración en lo posible».

El programa facilitado sobre el evento reseñado es el siguiente:

• **Título:** CELEBRACIÓN EN EL ARCHIVO GENERAL MILITAR DE ÁVILA DE LA EFEMERIDE 450 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE AMBROSIO DE SPÍNOLA .

• **Fecha:** Sábado 6 de abril de 2019.

• **COLABORAN:** - AYUNTAMIENTO DE ÁVILA. -UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA. -GRUPO DE RECREACIÓN HISTORICA DE BURGOS "DIEGO PEÑA". -GRUPO DE DANZA DE ÁVILA "AVENTO". -AGRUPACIÓN MUSICAL DE ÁVILA "BADUT". -GRUPO DE ESGRIMA CLASICA "CIUDAD DE ÁVILA ". - DIRECCIÓN DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA. - SUBDELEGACIÓN DE DEFENSA DE ÁVILA. -REGIMIENTO DE INFANTERÍA "INMEMORIAL DEL REY" Nº1. -ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DEL CUERPO DE INTENDENCIA (AMUCINT). - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA-NATURÁVILA. - ORGANIZA: INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR.

• **PROGRAMA DE ACTOS**

- PRESENTACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS MEDIOS DE LA EFEMÉRIDE: DIA 28 DE MARZO, 10,00 HORAS: Salón de Actos del Palacio de Polentinos con representantes Subdelegación de Defensa -UCAV – AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

- CONFERENCIAS: • DÍA 4 DE ABRIL, 19 HORAS: PRESENTACIÓN ACTOS CELEBRACIÓN EFEMÉRIDE CON PRESENCIA AUTORIDADES .

- PONENCIA DE DON JUAN ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ "PIEDRAHITA" Y TÍTULO "LA RENDICIÓN DE BREDÁ" • DÍA 11 DE ABRIL, 19 HORAS.

- PONENCIA DE DON JAVIER JOSÉ GUÍO MARTÍN Y TITULO "ESPAÑA EN LOS TIEMPOS DE AMBROSIO DE SPÍNOLA"

- JORNADA DE REPRESENTACIÓN HISTÓRICA 27 DE ABRIL: HORARIO MAÑANA CON SECUENCIA DE ACTOS - 12,30 h. Izado de Bandera, tocando el Himno Nacional dos pífanos y dos tambores del Regimiento "Inmemorial del Rey" n.º 1

- 12,35 h. Desfile de los recreadores históricos hasta el Mercado Chico por la Calle Vallespín y recepción por parte de las autoridades (opcional).

- 12,40 h. Bienvenida, saludo y presentación (ATRIL Y MEGAFONÍA, ZONA ACOTADA VALLAS).

- 12,45 h. Lectura de efeméride de Ambrosio de Spínola

- 12,50 h. Homenaje a Sancho Dávila (Cátedra J. Vallespín)

- 12,55 h. Oda Calderón de la Barca al "Soldado Español de los Tercios"

- 13,00 h. Baile de Jotas por parte del grupo "Avento" (3 piezas)

- 13,10 h. Desfile por el Mercado Chico y regreso al Palacio de Polentinos

- HORARIO DE TARDE CON SECUENCIA DE ACTOS o 17,45 h. Salida-Desfile del Palacio de Polentinos; Itinerario Calle Vallespín-Mercado Chico-Calle Reyes Católicos-Calle Alemania-Calle Don Jerónimo-Calle San Segundo-Zona Jardines San Vicente.





- 18,00 h. Técnicas de combate y vida en los Tercios, Esgrima clásica (Jardines Muralla-San Vicente-, zona acotada Ayuntamiento).
- 18,50 h. Regreso al Palacio de Polentinos por el mismo itinerario
- 19,00 h. Formación Grupo histórico en Jardines del Palacio de Polentinos (Batallón y llamada)
- 19,05 h. Desfile a paso de pavana al Patio del Palacio y palabras de bienvenida del Director. -
- 19,10 h. Efemérides de Ambrosio de Spínola y Oda Calderón de la Barca al "Soldado Español de los Tercios".
- 19,20 h. Arriado de Bandera tocando el himno los pífanos y tambores del Regimiento "Inmemorial del Rey" nº. 1.
- 19,25 h. Retreta y oración.
- 19,30 h. En el interior del patio Baile de pavana por parte del grupo "Avento".
- 19,45 h. Agradecimiento asistencia y fin de los actos
- SOLICITUDES Y AUTORIZACIONES: - AUTORIZACIÓN PARA USO ESPACIOS PÚBLICOS (MERCADO CHICO Y JARDINES SAN VICENTE MURALLA) MEDIOS: - VALLAS ACOTADO EN EL CHICO –RECTANGULO CENTRAL (260 M2 - 21Mx13M)
- VALLAS ACOTADO EN MURALLAS, SEGUNDO CUBO SUR RUINAS ROMANAS (400 M2 20Mx20M).
- MEGAFONIA-MERCADO CHICO Y JARDINES SAN VICENTE.
- ESTRADO PARA RELATOR-MERCADO CHICO Y SAN VICENTE.

Sobre este asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Presidencia expone cuanto antecede y añade que en el evento reseñado la colaboración municipal consistirá en facilitar la megafonía y su promoción, aparte de poner a disposición de los organizadores los espacios solicitados. Por otro lado añade, que la fecha del acto será el sábado 6 de abril, con lo que se modifica el día que figura en el programa facilitado donde se señalaba el sábado 27 de abril.

- Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano) dice no estar de acuerdo con la cesión de espacios públicos para este tipo de actos castrenses, sin que exista inconveniente en su celebración en otros lugares que no sean públicos, aparte de que la fecha inicialmente prevista del 27 de abril resultaba inadecuada por ser víspera de elecciones generales.

- Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) manifiesta que en el desarrollo de los actos programados debe quedar bien claro que se trata de una recreación histórica y no de otra cosa, al mismo tiempo que se muestra de acuerdo con el cambio de fecha de su celebración.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1.- PLIEGO DE CONDICIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL ÁREA DE REHABILITACIÓN URBANA (ARU) LA CACHARRA-EL SEMINARIO. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de que en la próxima sesión se tratará sobre el pliego de referencia, previo su remisión a los miembros de la misma para su estudio.

4.2.- VISITA A LA EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA DE LA MURALLA, EN LA ZONA CERCANA AL ARCO DEL PUENTE ADAJA. Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de las próximas visitas que se realizarán a la excavación arqueológica reseñada, para lo que los interesados puedan programar su visita poniéndose en contacto con la Arqueóloga Municipal.





5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Presidencia se propone a los miembros de la Comisión que los ruegos y preguntas que quieran formularse se realicen por escrito, al objeto de su incorporación como anexo del presente acta.

No obstante lo anterior, la Presidencia señala que si algún grupo quiere plantear alguna cuestión urgente puede hacerlo. A este respecto, el Grupo de Ciudadanos pregunta si se ha adoptado alguna medida para resolver la problemática existente en la calle Rodríguez Sahagún, donde se produce un embalsamiento de agua y sobre cuya solución se ha comunicado a la asociación de vecinos que ya existía un proyecto de reparación a falta tan solo del informe de la Policía Local. La Presidencia toma nota para recabar la información pertinente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 18 de febrero de 2019.
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
EL TTE. ALCALDE,

ANEXO.

1) POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:

- Ruega se arregle el hundimiento de la calzada a la altura del número 17 de la Calle Segovia.
- Ruega se pongan farolas en el parque nuevo de la calistenia de la calle Rioja.
- Ruega se arregle la toma de agua situada al inicio del parque de San Antonio.

